



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

### AUDIENCIA DE PRUEBAS

#### ACTA No. 080

En la ciudad de Pereira, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), el día diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho y cinco de la mañana (08:05 a.m.), el Despacho procede a continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, fijada en audiencia inicial calendada veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) (Archivo Digital No. 91).

Juez Instructor del Proceso: SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ

Expediente: 66001-33-33-006-2019-00387-00

Demandantes: MARÍA RUBY DUQUE VARELA Y OTROS

Demandados: NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y OTROS.

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

#### **1.- ASISTENTES:**

##### **1.1.-PARTE DEMANDANTE:**

CÉSAR LEONCIO MEZA CABEZAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.911.717 expedida en Tumaco (Nariño) y portador de la tarjeta profesional número 213.327 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante.

##### **1.2.- PARTE DEMANDADA**

- **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC –.**

ALEX JAVIER MUÑOZ BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.992.213 de Dosquebradas y portador de la tarjeta profesional número 324.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC –.**

Radicado: 2019-387.  
Medio de Control: Reparación Directa.  
Demandante: María Ruby Duque Varela y Otros.

SHERYL KARINA NAVARRO PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.453.879 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional número 199.563 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.**

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.122.491 expedida en Pereira y portadora de la tarjeta profesional número 145.870 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **E.S.E. HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS.**

JUAN PABLO GONZALEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.103.603 expedida en Cali y portador de la tarjeta profesional número 136.573 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.**

MAYCOL SANTIAGO CARVAJAL ÑUSTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.819.347 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional número 434.693 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL Y VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL CONSORCIO PPL 2019 EN LIQUIDACIÓN.**

CELIA FLOR ORTEGA TROCHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.051.886.100 de Santa Catalina (Bolívar) y portadora de la tarjeta profesional número 219.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

### **1.3.- LLAMADOS EN GARANTÍA**

- **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

JORGE MARIO ARISTIZÁBAL GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.582.281 de Santa Rosa de Cabal y portador de la tarjeta profesional No. 118.812 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

ANYELA PATRICIA CORAL MIRANDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.813.508 de Popayán y portadora de la tarjeta profesional No. 409.256 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

Radicado: 2019-387.  
Medio de Control: Reparación Directa.  
Demandante: María Ruby Duque Varela y Otros.

MICHAEL ANDRÉS CARDONA RENDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.356.905 de Pereira y portador de la tarjeta profesional No. 388.607 del Consejo Superior de la Judicatura.

**CONSTANCIA:** En este punto de la diligencia, el Despacho deja constancia que no se hizo presente el apoderado de la entidad demandada FIDUCENTRAL S.A. - como vocero y administrador del patrimonio autónomo fideicomiso fondo nacional de salud, el Agente del Ministerio Público, ni delegado o representante alguno de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, sin que tales ausencias impidan la realización de la presente vista pública.

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.** Sin recursos.

2.- Procede entonces el Despacho con el desarrollo de la diligencia a recepcionar el interrogatorio de parte de los señores MARÍA RUBY DUQUE VARELA, OSCAR VALENCIA, SANTIAGO VALENCIA MUÑOZ y SANDRA MARÍA DUQUE, decretado como prueba en común por las llamadas en garantía Allianz Seguros S.A. y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, durante la práctica de la audiencia inicial<sup>1</sup>.

2.1. En este estado de la diligencia los apoderados de las entidades llamadas en garantía Allianz Seguros S.A. y La Previsora S.A. Compañía de Seguros manifestaron que desisten del interrogatorio de parte de los demandantes MARÍA RUBY DUQUE VARELA, OSCAR VALENCIA, SANTIAGO VALENCIA MUÑOZ y SANDRA MARÍA DUQUE.

**CONSIDERA:** El Juzgado acepta el desistimiento del del interrogatorio de parte de los demandantes MARÍA RUBY DUQUE VARELA, OSCAR VALENCIA, SANTIAGO VALENCIA MUÑOZ y SANDRA MARÍA DUQUE por cumplirse los presupuestos consagrados en el artículo 175 CGP.

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS:** Sin recursos.

3. Se deja constancia que en la presente audiencia se verificaron los requisitos del Artículo 183 del CPACA y se cumplieron las formalidades de cada etapa de la audiencia y del proceso.

4. La sesión de la presente audiencia queda debidamente grabada en audio y video. Los interesados podrán consultarla en veinticuatro (24) horas a través del Portal Web de Sistema de Audiencias de la Rama Judicial, disponible en el siguiente enlace: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/home>. Allí deberán seleccionar el menú de "Grabaciones" y, una vez accedan al repositorio, tienen que ingresar los 23 dígitos del Código Único del Proceso Judicial en el motor de búsqueda para poder visualizar la diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende la misma, siendo las ocho y trece minutos de la mañana (08:13 a.m.), una vez firmada el Acta por la suscrita

---

<sup>1</sup> Archivo digital 91.

Radicado: 2019-387.  
Medio de Control: Reparación Directa.  
Demandante: María Ruby Duque Varela y Otros.

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 del C.G.P., acreditando la asistencia de quienes han intervenido, a su vez las partes procesales no firman el acta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

**SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ**

Juez

**Este documento fue firmado electrónicamente.  
Puede consultar el Acta de Pruebas con el número de  
radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>**